La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **"autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares, ejidos o comunidades agrarias sin manifestación de impacto ambiental (MIA)"**, consistentes en: ***domicilio particular y en el código QR***, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 436/2017,** en la sesión celebrada el **09 de octubre de 2017**.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3777/2017
BITÁCORA: 21/AQ-0204/07/17
Puebla, Puebla, 25 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

JOSÉ LUIS LÓPEZ CASTILLO POR SU PROPIO DERECHO, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS CC. JUDITH ALBA LÓPEZ CASTILLO, JOSÉ JOAQUÍN LÓPEZ CASTILLO Y OTROS
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Julio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/416/2017 de fecha 18 de Septiembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 25 de Septiembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 17 de Julio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR LOS PREDIOS: 1) EL RANCHO DE LA CUESTA; 2) RÚSTICO MAYOR DE TERRENO CERRIL Y MONTE DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA"; 3)UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO MAYOR DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA" 4) EL RANCHO DE LA CUESTA; 5) UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO MAYOR DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA" 6) RÚSTICO DE LABOR Y MONTE DENOMINADO CERRO DE HUILOAPAN"	Atzitzintla	Puebla	JOSÉ LUIS LÓPEZ CASTILLO por su propio derecho, como representante legal de los CC. JUDITH ALBA LÓPEZ CASTILLO, JOSÉ JOAQUÍN LÓPEZ CASTILLO y otros

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

[redacted]

Nombre del predio: EL RANCHO DE LA CUESTA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	681808	2090272
2	681772	2090267
3	681634	2090230
4	681457	2090187
5	681441	2090396
6	681496	2090545
7	681509	2090616
8	681505	2090755
9	681559	2090890
10	681660	2090988
11	681782	2091017
12	681895	2091045
13	681968	2090913
14	681809	2090859
15	681720	2090673
16	681754	2090606
17	681776	2090482
18	681813	2090475
19	681825	2090473

Nombre del predio: EL RANCHO DE LA CUESTA (2)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	681825	2090473
2	682601	2090583
3	682699	2090602
4	682757	2090579
5	682712	2090429
6	682596	2090400
7	682328	2090350
8	682263	2090333
9	682173	2090332
10	681808	2090272
11	681825	2090473

[redacted]

Nombre del predio: RÚSTICO DE LABOR Y MONTE DENOMINADO
CERRO DE HUILOAPAN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	682542	2091135
2	682593	2091152
3	682708	2091160
4	682815	2091160
5	683030	2091173
6	683064	2091146
7	683047	2091100
8	683107	2090873
9	683167	2090793
10	683271	2090624
11	683246	2090612
12	683168	2090574
13	683178	2090540
14	683088	2090554
15	683107	2090582
16	683124	2090651
17	683004	2090677
18	682804	2090597
19	682757	2090579
20	682699	2090602
21	682601	2090583
22	682638	2090624
23	682621	2090682
24	682571	2090778

Nombre del predio: RÚSTICO MAYOR DE TERRENO CERRIL Y
MONTE DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	681809	2090859
2	681968	2090913
3	682070	2090950
4	682249	2091010
5	682363	2091057

[redacted]

6	682454	2091107
7	682542	2091135
8	682571	2090778
9	682546	2090778
10	682387	2090713
11	682129	2090701
12	681921	2090727
13	681859	2090735
14	681740	2090714

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO MAYOR DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	681740	2090714
2	681859	2090735
3	681921	2090727
4	682129	2090701
5	682381	2090713
6	682546	2090778
7	682571	2090778
8	682621	2090682
9	682638	2090624
10	682601	2090583
11	681825	2090473
12	681776	2090482
13	681768	2090527
14	681754	2090606
15	681720	2090673

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO MAYOR DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA (2)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	682757	2090579
2	682804	2090597
3	683004	2090677
4	683124	2090651

[redacted]

5	683107	2090582
6	683088	2090554
7	683039	2090550
8	682996	2090530
9	682967	2090509
10	682901	2090493
11	682757	2090443
12	682712	2090429

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR LOS PREDIOS: 1) EL RANCHO DE LA CUESTA; 2) RÚSTICO MAYOR DE TERRENO CERRIL Y MONTE DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA"; 3)UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO MAYOR DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA" 4) EL RANCHO DE LA CUESTA; 5) UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO MAYOR DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA" 6) RÚSTICO DE LABOR Y MONTE DENOMINADO CERRO DE HUILOAPAN"	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	24/09/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR LOS PREDIOS: 1) EL RANCHO DE LA CUESTA; 2) RÚSTICO MAYOR DE TERRENO CERRIL Y MONTE DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA"; 3)UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO MAYOR DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA" 4) EL RANCHO DE LA CUESTA; 5) UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO MAYOR DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA"	114.6591	75.34	72.2

[redacted]

6) RÚSTICO DE LABOR Y MONTE DENOMINADO CERRO DE HUILOAPAN"			

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR LOS PREDIOS: 1) EL RANCHO DE LA CUESTA; 2) RÚSTICO MAYOR DE TERRENO CERRIL Y MONTE DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA"; 3)UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO MAYOR DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA" 4) EL RANCHO DE LA CUESTA; 5) UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO MAYOR DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA" 6) RÚSTICO DE LABOR Y MONTE DENOMINADO CERRO DE HUILOAPAN"	72.14 (setenta y dos punto catorce)	9144.09 (nueve mil ciento cuarenta y cuatro punto nueve)

Nombre del predio: CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR LOS PREDIOS: 1) EL RANCHO DE LA CUESTA; 2) RÚSTICO MAYOR DE TERRENO CERRIL Y MONTE DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA"; 3)UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO MAYOR DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA" 4) EL RANCHO DE LA CUESTA; 5) UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO MAYOR DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA" 6) RÚSTICO DE LABOR Y MONTE DENOMINADO CERRO DE HUILOAPAN"

Anualidad	Dia-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	25/09/17 - 24/09/18	Alnus firmifolia	6.84	.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/09/17 - 24/09/18	Arbutus xalapensis	6.84	1.97	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/09/17 - 24/09/18	Pinus sp.	6.84	1138.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/09/17 - 24/09/18	Quercus sp.	6.84	13.21	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/09/18 - 24/09/19	Alnus firmifolia	7.37	12.6	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/09/18 - 24/09/19	Arbutus xalapensis	7.37	2.81	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/09/18 - 24/09/19	Pinus sp.	7.37	752.13	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/09/18 - 24/09/19	Quercus sp.	7.37	39.92	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/09/19 - 24/09/20	Alnus firmifolia	5.09	16.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/09/19 - 24/09/20	Arbutus xalapensis	5.09	4.79	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/09/19 - 24/09/20	Pinus sp.	5.09	1000.49	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/09/19 - 24/09/20	Quercus sp.	5.09	139.72	Metros cúbicos v.t.a.
4	25/09/20 - 24/09/21	Pinus sp.	4.92	934.33	Metros cúbicos v.t.a.
4	25/09/20 - 24/09/21	Quercus sp.	4.92	4.63	Metros cúbicos v.t.a.

[redacted]

5	25/09/21 - 24/09/22	Alnus firmifolia	9.88	68.21	Metros cúbicos v.t.a.
5	25/09/21 - 24/09/22	Arbutus xalapensis	9.88	8.61	Metros cúbicos v.t.a.
5	25/09/21 - 24/09/22	Pinus sp.	9.88	458.51	Metros cúbicos v.t.a.
5	25/09/21 - 24/09/22	Quercus sp.	9.88	221.17	Metros cúbicos v.t.a.
6	25/09/22 - 24/09/23	Pinus sp.	4.92	935.27	Metros cúbicos v.t.a.
6	25/09/22 - 24/09/23	Quercus sp.	4.92	3.74	Metros cúbicos v.t.a.
7	25/09/23 - 24/09/24	Alnus firmifolia	8.56	41.63	Metros cúbicos v.t.a.
7	25/09/23 - 24/09/24	Arbutus xalapensis	8.56	17.96	Metros cúbicos v.t.a.
7	25/09/23 - 24/09/24	Pinus sp.	8.56	541.29	Metros cúbicos v.t.a.
7	25/09/23 - 24/09/24	Quercus sp.	8.56	284.82	Metros cúbicos v.t.a.
8	25/09/24 - 24/09/25	Alnus firmifolia	8.6	55.75	Metros cúbicos v.t.a.
8	25/09/24 - 24/09/25	Arbutus xalapensis	8.6	8.07	Metros cúbicos v.t.a.
8	25/09/24 - 24/09/25	Pinus sp.	8.6	678.72	Metros cúbicos v.t.a.
8	25/09/24 - 24/09/25	Quercus sp.	8.6	170.25	Metros cúbicos v.t.a.
9	25/09/25 - 24/09/26	Alnus firmifolia	10.65	59.65	Metros cúbicos v.t.a.
9	25/09/25 - 24/09/26	Arbutus xalapensis	10.65	8.2	Metros cúbicos v.t.a.
9	25/09/25 - 24/09/26	Pinus sp.	10.65	509.83	Metros cúbicos v.t.a.
9	25/09/25 - 24/09/26	Quercus sp.	10.65	204.79	Metros cúbicos v.t.a.
10	25/09/26 - 24/09/27	Alnus firmifolia	5.31	3.89	Metros cúbicos v.t.a.
10	25/09/26 - 24/09/27	Arbutus xalapensis	5.31	.12	Metros cúbicos v.t.a.
10	25/09/26 - 24/09/27	Pinus sp.	5.31	764.49	Metros cúbicos v.t.a.
10	25/09/26 - 24/09/27	Quercus sp.	5.31	36.68	Metros cúbicos v.t.a.

4 El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ELISEO PAZ MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 2, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	PME 1

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR LOS PREDIOS: 1) EL RANCHO DE LA CUESTA; 2)	S-21-023-CON-001/17

[redacted]

RÚSTICO MAYOR DE TERRENO CERRIL Y MONTE DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA"; 3)UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO MAYOR DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA" 4) EL RANCHO DE LA CUESTA; 5) UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO MAYOR DENOMINADO "RANCHO DE LA CUESTA" 6) RÚSTICO DE LABOR Y MONTE DENOMINADO CERRO DE HUILOAPAN"	

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus montezumae, Pinus ayacahuite, Pinus patula, Pinus pseudostrobus, Pinus teocote, Quercus laurina y Quercus rugosa Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

[redacted]

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 194/17 P

L´ÑCCP/L´LSC/I´MMJ

[redacted]